



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
HACE CONSTAR

LA ANOTACION EN EL MICROSITIO PORTAL RAMAJUDICIAL

JUZGADO	PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN	TERMINO	ASUNTO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE	EJECUTIVO	1981	COOPERATIVA CAFETEROS DEL NORTE DEL VALLE LTDA	TULIA ARIAS Y ADELMAR GARCIA G.	INICIO 19- 07-2021 FINALIZA 17-07-2021	20 DÍAS #10 ART 597 CGP	AUTO 2223 DE FECHA 06-07- 2021 SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 Cel. 3165761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO TRECE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

SICGMA

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 Cel. 3165761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Cartago, julio 7 de 2021
Oficio No.1272

Señores

DESPACHOS JUDICIALES DEL PAIS

RADICADO: SIN RADICADO

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CAFETALEROS
DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA**

**DEMANDADOS: TULIA ARIAS y ALDEMAR GARCIA
G.**

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito informarle qué por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso: Primero: **FIJAR** el correspondiente **AVISO** por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **375-5086**. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente. Segundo: **REPLÍCAR** el aviso de que trata el numeral anterior, entre todos los juzgados del país; Para ello, ofíciase al jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer. Por secretaria procédase de conformidad.

Atentamente,

LOVIS YOHAN FLOREZ CALDERON

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Calle 11 N°5-67 piso 1 Palacio de Justicia

Telefax: (2) 2140637

j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez con solicitud del señor Carlos Albeiro Ocampo Rodríguez a través del cual solicita el desarchivo del proceso y consecuente levantamiento del embargo ejecutivo que data 28-08-1981. De igual manera, se deja constancia que el proceso se buscó en varias ocasiones en el archivo central del Juzgado y no se logró su ubicación, es importante resaltar, que dicho proceso tiene 40 años de archivado. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.
Cartago V, 28 de junio de 2021.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: SIN RADICADO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA
DEMANDADOS: TULIA ARIAS y ALDEMAR GARCIA G.
AUTO: 2223

En atención a la solicitud proveniente del señor Calos Albeiro Ocampo Rodríguez, a través de la cual solicita el levantamiento de la medida cautela, anotación No. 007 de fecha 28-08 de 1981 que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-5086 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, ordenado mediante oficio No. 368 del 26-08-1981 por este despacho judicial.

Por encontrarla procedente, se procederá en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y por lo tanto, se fijara aviso de que trata dicha normativa por el termino de 20 días en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

DISPONE:

Primero: FIJAR el correspondiente **AVISO** por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de **veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-5086. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente.

Segundo: REPLÍCAR el aviso de que trata el numeral anterior, entre todos los juzgados del país; Para ello, ofíciase al jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer.

Por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8db1c9a9312495f5737c994185c414822a3bf82a0e1e6272af3cf3aa4b83e8**

Documento generado en 07/07/2021 04:46:35 PM



AVISO

(CGP, Art. 597 núm. 10)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA:

HACE SABER:

Que mediante Auto No. 2223 de julio 06 de 2021 este estrado judicial ha dado trámite a la solicitud incoada por **la COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE**, consistente en el levantamiento de la medida cautela, anotación No. 007 de fecha 28-08 de 1981 que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 375-5086** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago comunicada mediante oficio No. 368 del 26-08-1981 por este despacho judicial y, decretada al interior del proceso EJECUTIVO promovido por LA **COOPERATIVA DE CAFETALAROS DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA** demandados: **TULIA ARIAS y ALDERMAR GARCIA G.** Radicación: **No. 1981**, teniendo en cuenta que dicha medida preventiva ha permanecido durante un interregno de **40 años** sobre el referido bien raíz y, no ha sido posible la ubicación material del expediente que contiene el referido juicio.

Conforme a tal decisión, cualquier interesado podrá ejercer sus derechos durante el término de VEINTE (20) días, si a bien lo tienen.

FIJACION DEL AVISO:	julio 16 de 2021
EMPIEZA A CORRER:	julio 19 de 2021
TERMINA:	agosto 17 de 2021
TÉRMINO:	veinte (20) días.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los **quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).**

LOVIS YOHAN FLOREZ CALDERON
Secretario